



Recibido: 1/10/2022
Aceptado: 17/11/2022

Experiencias metodológicas con perspectiva de género y enfoque territorial en el entorno rural extremeño: mujeres, actividad agraria y deporte

Methodological experiences with a gender perspective and a territorial approach in the rural areas of Extremadura: women, agrarian activity, and sport

Lorena Chano Regaña¹

¹ Universidad de Extremadura
@ lorenachano@unex.es

Resumen: Este artículo presenta la metodología aplicada en las líneas de investigación “las mujeres y la actividad agraria” y “las mujeres y el deporte”, enmarcadas ambas en el Proyecto de Investigación “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas”, a la vez que reflexiona sobre los problemas metodológicos y las dificultades encontradas en la investigación. Entre ellas, la falta de sintonía entre los datos de los registros oficiales y los datos obtenidos en la investigación; el sesgo en la muestra cualitativa; y la complejidad de acceder a ciertos perfiles de mujeres en la recogida de datos cualitativos. Todo ello con el objetivo final de plantear el marco jurídico problemático que se extrae de la investigación en relación con el principio de igualdad y no discriminación y con las leyes que lo desarrollan en el ámbito de la actividad agraria y deportiva en el entorno rural extremeño. Para ello, en primer lugar, se contextualizará la investigación y se ofrecerá un breve marco teórico en el cual asentar la hipótesis de partida. En segundo lugar, se describirá la metodología utilizada, poniendo especial énfasis en la perspectiva de género y en el enfoque territorial, a la vez que se alude a las dificultades surgidas en la recopilación de los datos. En tercer lugar, se discutirán los principales datos obtenidos en la investigación, sus contradicciones y el sesgo detectado en la muestra cualitativa. Finalmente, se ofrecerán unas conclusiones sobre la idoneidad de la metodología empleada en la investigación y los resultados que evidencian la falta de eficacia del marco jurídico aplicable para lograr la igualdad real de las mujeres en el entorno rural, particularmente en lo que se refiere a la actividad agraria y al acceso al deporte.

Palabras Clave: metodología, igualdad, mujeres, actividad agraria, deporte.

Abstract: This paper presents the methodology applied in the lines of research "women and agricultural activity" and "women and sport", both framed in the Research Project "Gender equality in the rural and municipal areas of Extremadura: diagnosis and proposals", while reflecting on the methodological problems and the difficulties encountered in the investigation. Among them, the lack of harmony between the data from the official records and the data obtained in the research; bias in the qualitative sample; and the complexity of accessing certain profiles of women in the collection of qualitative data. All this with the ultimate goal of proposing the problematic legal framework that is extracted from the research in relation to the principle of equality and non-discrimination and with the laws that develop it in the field of agrarian and sports activities in the rural areas of Extremadura. To do this, first, the research will be contextualized and a brief theoretical framework will be offered in which to establish the starting hypothesis. Secondly, the methodology used will be described, placing special emphasis on the gender perspective and on the territorial approach, while alluding to the difficulties that arose in data collection. Third, the main data obtained in the research, its contradictions and the bias detected in the qualitative sample will be discussed. Finally, some conclusions will be offered on the suitability of the methodology used in the research and the results that show the lack of effectiveness of the applicable legal framework to achieve real equality for women in rural areas, particularly with regard to the agrarian activity and access to sport.

Keywords: methodology, equality, women, agrarian activity, sport.

1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

Las experiencias metodológicas que se comparten en este trabajo son fruto del estudio realizado en las líneas de investigación “las mujeres y la actividad agraria” y “las mujeres y el deporte”, enmarcadas ambas en el Proyecto de Investigación “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas” (en adelante, el Proyecto)¹. Este Proyecto analiza la situación real de desigualdad de las mujeres que viven en el entorno rural extremeño en relación con el acceso a diversos derechos, bienes y servicios, aplicando técnicas metodológicas propias de la sociología jurídica e incorporando una perspectiva de género y un enfoque territorial.

En el Proyecto se abordan diversos ejes temáticos, atendiendo a las principales preocupaciones sociales y políticas del medio rural y a la propia especialización de las once personas que han conformado el equipo de investigación. Así, con carácter multidisciplinar se ha estudiado la igualdad de género en las áreas rurales extremeñas en relación con la salud, la sanidad, la dependencia y los cuidados, los presupuestos en materia de género, la independencia económica de las mujeres, el trabajo en el campo, las explotaciones agrarias, el transporte, el acceso a la justicia, el deporte, la seguridad ciudadana, la participación política, y la violencia sobre las mujeres. En todos los ejes temáticos se han combinados técnicas metodológicas empíricas de carácter cuantitativo y cualitativo, si bien, cada uno de estos ejes presenta sus propias particularidades y ha contado con sus propios instrumentos de recopilación de datos. Ello, sin perjuicio de la realización de un cuestionario común a todas las líneas de investigación, que se desarrolló en una primera fase de la investigación².

En este trabajo se recogen las vicisitudes metodológicas relativas a dos de estos ejes temáticos o líneas de investigación, cuales son, la actividad agraria y el deporte, ya que son los dos ámbitos analizados por una misma investigadora y, además, son dos temáticas en las que a pesar de haber

¹ Este Proyecto se ha desarrollado durante el período febrero de 2019 – julio de 2022 en el Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura (España) y ha contado con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura. Referencia: Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura. IB-18128 (Diario Oficial de Extremadura, en adelante, DOE, núm. 27 de 8 de febrero de 2019).

² El Informe final del Proyecto está publicado en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

aplicado una metodología similar, la investigación ha discurrido de forma muy diferente, lo que también se presta a una comparativa y a una reflexión final interesante sobre la idiosincrasia del entorno rural y la inacción hacia ciertas desigualdades comúnmente aceptadas y normalizadas.

En el caso de la igualdad de género en relación con la actividad agraria, el análisis se centra en estudiar la situación real de las mujeres en el territorio rural extremeño. Asimismo, también se pretende visibilizar el trabajo de las mujeres en el campo y analizar la efectividad de las políticas públicas y medidas legislativas tendentes a reconocer sus derechos laborales, económicos y sociales y a fomentar la igualdad de oportunidades en el sector agrario (tanto agrícola y forestal como ganadero). Entre esas medidas, destaca la titularidad compartida de las explotaciones agrarias como acción positiva de promoción y reconocimiento del trabajo de las mujeres en el campo.

En la línea de investigación de las mujeres y el deporte, lo que persigue la investigación es hacer una diagnosis de la situación real de desigualdad entre hombres y mujeres en la práctica del deporte, tanto en su dimensión de actividad de ocio y esparcimiento, como en su dimensión educacional en edades tempranas y en su faceta profesional. El foco de esta parte de la investigación se pone sobre todo en las barreras que impiden el acceso de las mujeres al deporte federado y profesional y su ejercicio en condiciones de igualdad.

En ambos casos el propósito final del diagnóstico es evidenciar las desigualdades específicas que sufren las mujeres en el entorno rural extremeño y a partir de ellas, ofrecer alternativas que puedan servir de punto de partida a nuevas opciones legislativas y a políticas públicas tendentes a lograr la tan ansiada igualdad entre los sexos.

1.2. Contextualización e hipótesis

El trabajo de investigación se contextualiza en el entorno rural y municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Extremadura posee una vasta extensión de terreno, ocupando 41.634,5 km² del centro-oeste de la península ibérica. La región está habitada, según los datos del padrón obrantes en el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha 1 de enero de 2022, por 1.059.501 habitantes: 523.976 hombres y 535.525 mujeres, siendo la densidad poblacional de 26 habitantes por kilómetro cuadrado y la media de edad de 45 años. Según el INE en el 64,5% de los pueblos extremeños, al menos 1 de cada 4 habitantes tiene la edad de 65 años o más, lo que da cuenta de una población notablemente envejecida, que decrece

con el paso de los años. Si comparamos el padrón de los últimos 3 años, observamos que el número de habitantes en Extremadura ha descendido en 5.870 personas. En lo que respecta a la población inmigrante, 34.886 son las personas extranjeras que residen en la región: 16.791 hombres y 18.095 mujeres. Es decir, apenas un 3,3% de la población es extranjera (INE, 2022).

A la vasta extensión de terreno, a la escasa densidad poblacional y al descenso demográfico³ hay que añadir que la principal característica de la Comunidad Autónoma de Extremadura es su ruralidad (Chano, 2021a). Extremadura es una región mayoritariamente rural, en la que tan sólo seis municipios superan los 20.000 habitantes y, por tanto, pueden ser calificados como urbanos. Sólo Almendralejo, Badajoz, Cáceres, la unión de Don Benito y Villanueva de la Serena⁴, Mérida y Plasencia son núcleos urbanos. El resto de los municipios extremeños han sido calificados por el Decreto del Gobierno extremeño 115/2010 como medio rural⁵, de conformidad a las definiciones de medio rural, zona rural y municipio rural del art. 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (en adelante, Ley 45/2007)⁶.

De los 388 municipios extremeños que integran el medio rural, 360, es decir aproximadamente el 93% de los pueblos no superan los 5.000 habitantes, por lo que podrían ser calificados conforme al art. 3.c) de la Ley 45/2007 como municipio rural de pequeño tamaño.

La ruralidad es por tanto el elemento definidor de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A esta ruralidad, debe añadirse el hecho de que, dada su extensión, la diversidad de sus fronteras y su historia⁷,

³ Un estudio detallado sobre el descenso demográfico de la población extremeña a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística, así como una previsión a diez años vista puede consultarse en la web: Epdata. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.epdata.es/evolucion-poblacion/4d9f26fa-ff32-4aad-bf83-7d03c79062ee/extremadura/300>

⁴ Se trata de dos núcleos poblacionales diferentes: de un lado, Villanueva de la Serena, y de otro lado, Don Benito, que el 20 de febrero de 2022 por medio de una consulta popular dieron comienzo a un proceso de fusión para constituirse en un único municipio y ser así el centro económico de la comarca de Las Vegas Altas, sumando entre ambos más de 63.000 habitantes. El proyecto de fusión puede consultarse en: Ayuntamiento de Don Benito. Consultado el 30/09/2022. <https://www.donbenito.es/wp-content/uploads/2022/01/PROYECTO-DE-FUSIÓN-DE-LOS-MUNICIPIOS-D.-BENITO-VILLANUEVA-DE-LA-SERENA-vdef-1.pdf>

⁵ Decreto 115/2010 de 14 de mayo por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura (DOE núm. 95 de 20 de mayo de 2010).

⁶ Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) núm. 299 de 14 de diciembre de 2007 (última modificación en BOE núm. 254 de 21 de octubre de 2009).

⁷ Sobre la construcción de la identidad histórica y cultural extremeña puede verse Marcos (1998) y el Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Extremadura: Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de

presenta diferencias culturales, geográficas y sociales entre la zona norte (Cáceres) y la zona sur (Badajoz), así como entre la frontera con Portugal (La Raya) y la zona más próxima al centro de la península ibérica.

En este contexto de ruralidad, la investigación parte de las siguientes premisas en lo que respecta a la actividad agraria de la región:

En primer lugar, la desigualdad entre sexos y la invisibilidad y falta de reconocimiento de los derechos laborales y económicos de las mujeres. Se parte de la existencia de una desigualdad estructural entre hombres y mujeres en el ámbito rural, que es mucho más profunda: 1) en el trabajo en el campo respecto a otros sectores económicos; y, 2) en los espacios rurales en comparación con el medio urbano. Esto es así porque la estructura de la tierra y la organización del trabajo responden a criterios tradicionales de corte heteropatriarcal, basados en la división del trabajo que masculiniza la labor en el campo y feminiza las tareas de cuidado familiar y doméstico, perpetuando estereotipos sexistas (Dueñas y Serrano, 2008).

En segundo lugar, el desarrollo y el progreso económico y social es más lento en las zonas rurales y periféricas que en las áreas urbanas. Evidencia de ello es el hecho de tener a la población dispersa y no contar con las infraestructuras adecuadas de comunicación y transporte (Romo, 2016). En este sentido la red de comunicación ferroviaria es deficiente e insuficiente para las demandas ciudadanas; y las vías de transporte por carretera no siempre son satisfactorias, sobre todo si nos centramos en el ámbito de las carreteras locales y comarcales de la Comunidad⁸.

En tercer lugar, son numerosas las medidas de promoción de la igualdad en el marco competencial del derecho de la Unión Europea (UE), del Estado y de la Comunidades Autónomas. Desde el año 2010, en el que se aprueban algunas directrices de la UE en materia de igualdad⁹, las políticas públicas y la legislación estatal y autonómica extremeña se han focalizado, sobre todo, en promocionar el trabajo de las mujeres y en reconocer sus derechos en el sector, adoptando medidas de incentivación como la titularidad compartida de la explotación agraria y las posibilidades de

reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2011).

⁸ Sobre la problemática del transporte y la movilidad en Extremadura con perspectiva de género, véase Marchena (2022), 149-156.

⁹ Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010 sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma (Diario Oficial de la Unión Europea, en adelante, DOUE, núm. L-180/1 de 15 de julio de 2010).

participación en sociedades simplificadas de explotación de la tierra¹⁰. Además, se han previsto medidas específicas como la posibilidad de exigir una compensación económica en los casos de extinción del vínculo afectivo con la pareja o de cese económico de la explotación; y, la posibilidad de beneficiarse de ciertos factores de corrección en la concesión de ayudas o subvenciones, o de poder disfrutarlas con carácter preferente (Chano, 2021a).

Refiriéndonos ahora al eje temático del deporte y sin desdeñar las premisas generales de desigualdad estructural en el medio rural que ya se han planteado, los principales puntos de partida de la investigación son:

En primer lugar, partimos de que el deporte es un ámbito donde prevalecen los estereotipos de género y donde se reproducen las estructuras heteropatriarcales de lo femenino y de lo masculino a la hora de clasificar la actividad deportiva y de regularla. Tradicionalmente el deporte se ha definido a partir de cualidades como *“la resistencia, la fortaleza, el peso, la velocidad o el espíritu de competición”*, características todas adjetivadas como *“varoniles”* o *“masculinas”*, frente a la *“delicadeza femenina”*, que relegó a las mujeres durante siglos al deporte recreativo. La historia demuestra que el mundo del deporte profesional y de la competición ha sido tradicionalmente un mundo de hombres y que no será hasta el siglo XIX cuando se inicie la lucha de las mujeres por la igualdad real en ese sector (Chano, 2021b: 219-228; Guillet, 1971).

En segundo lugar, se parte de la evidencia de que la mayoría de las competiciones deportivas se encuentran segregadas por sexos y que el desarrollo de estas competiciones y del deporte profesional se acompaña de una proyección publicitaria y prototípica de un sistema social androcéntrico y, en ocasiones, desigual y excluyente. Se normalizan referentes discriminatorios por la aceptación social de determinadas prácticas, sobre todo en el deporte profesional y federado, donde existe el pleno convencimiento de que la diferencia biológica puede justificar algunas prácticas segregadoras y excluyentes, que distan mucho de favorecer la igualdad real en el acceso y en la práctica del deporte (Hotangas et al., 2018).

En tercer lugar, somos conscientes de que las labores de cuidado suelen recaer en las mujeres y que esto afecta al desarrollo personal de las mujeres extremeñas en todos los aspectos de su vida y, como no podía ser

¹⁰ Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (BOE núm. 240 de 5 de octubre de 2011).

de otra manera, en el deporte, tanto en su dimensión recreativa como profesional.

En cuarto y último lugar, también en el sector del deporte se han proclamado tanto a nivel internacional y europeo como estatal y autonómico, diversas declaraciones de principios y normas que propugnan una igualdad real y material entre mujeres y hombres en el marco de la actividad deportiva¹¹.

Con este panorama la hipótesis de partida es la desigualdad entre los sexos, la invisibilidad del trabajo de las mujeres en el campo y la concurrencia y mantenimiento de barreras en el acceso al deporte y su práctica profesional. Todo ello en un entorno donde la tradición heteropatriarcal es más profunda y donde el acceso a bienes y servicios encuentra limitaciones.

1.3. Marco teórico aplicable

1.3.1. La ruralidad

Concretar la noción de ruralidad y acotar el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura calificado como “rural” ha sido fundamental para el orden metodológico de la investigación (Soriano, 2022). En este punto se optó por utilizar la definición normativa de “ruralidad”, de “medio rural” y de “zona rural”, recogida en la Ley 45/2007. La norma utiliza datos objetivos cuantificables para calificar el entorno como rural. Así, se sirve del número de habitantes y de la densidad poblacional; pero también tiene en cuenta las características socioeconómicas y laborales, la vertebración del territorio y la distancia al núcleo urbano más cercano. La definición de la Ley 45/2007, además de aglutinar los principales indicadores que se suelen esgrimir al intentar dar una definición del fenómeno de la ruralidad (García, 2007), tiene la particularidad de tener fuerza normativa, es decir forma parte del ordenamiento jurídico y consecuentemente nos permite construir sobre la certeza jurídica de las definiciones el marco jurídico problemático de la igualdad.

En este orden de ideas, el art. 3 de la Ley 45/2007 define a) el “*medio rural*” como “*el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad*

¹¹ Un análisis detallado de los instrumentos normativos internacionales y del régimen jurídico aplicable al deporte tanto a nivel estatal como autonómico, puede verse en Chano (2021b), 233-240.

inferior a los 100 habitantes por km²; b) la “zona rural” como el “ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta Ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente”; y c) el “municipio rural de pequeño tamaño” como aquel que “posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural”. Asimismo, el art. 10 de la citada norma, en su apartado 1 define como a) “zonas rurales a revitalizar: aquellas con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial”; b) “zonas rurales intermedias: aquellas de baja o media densidad de población, con un empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos”; y, c) “zonas rurales periurbanas: aquellas de población creciente, con predominio del empleo en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de las áreas urbanas o áreas densamente pobladas”. Además de ello, en su apartado 2 califica algunas de estas zonas como prioritarias para la revitalización; y, en su apartado 3, admite que de forma excepcional se puedan incluir en la definición de zona rural “municipios que no reúnan alguna de las condiciones previstas en el artículo 3” de la Ley 45/2007, siempre que “la homogeneidad y funcionalidad de la zona así lo exijan”.

1.3.2. La actividad agraria

Junto a la noción de ruralidad, ha sido preciso definir las categorías conceptuales aplicables a cada uno de los ejes temáticos de la investigación. Para ello se ha partido, siempre que ha sido posible, del marco jurídico aplicable. Así, en lo que respecta a la actividad agraria, el marco conceptual ha venido determinado por lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (en adelante, Ley 19/1995)¹² y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo Agraria de Extremadura (en adelante Ley 6/2015)¹³, a la que debemos sumar la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre

¹² BOE núm. 159 de 5 de julio de 1995 (última modificación en BOE núm. 240 de 5 de octubre de 2011).

¹³ BOE núm. 91 de 16 de abril de 2015 (última modificación en BOE núm. 155 de 28 de junio de 2016) y DOE núm. 59 de 26 de marzo de 2015.

titularidad compartida de las explotaciones agrarias (Ley 35/2015)¹⁴. Una exposición detallada del marco teórico y jurídico aplicable encontramos en Chano (2021); no obstante, a los efectos de este trabajo conviene precisar algunos conceptos básicos, como son los de “actividad agraria”, “explotación agraria”, “titular de una explotación agraria” y “persona agricultora”.

Partiendo de las definiciones legales establecidas en ambas normas y a los efectos de realizar nuestra investigación hemos entendido de conformidad con el art. 2.1 de la Ley 19/1995, que *“la actividad agraria es el proceso de transformación de la tierra para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales”*, incluyendo *“el conjunto de trabajos que coadyuvan a tal obtención, con independencia de que el procedimiento sea humano o a través de maquinaria e implicando la conservación y el uso del suelo”* así como *“la primera transformación del producto (no su industrialización) y la gestión y administración de la explotación”* (Chano, 2021a: 83).

La “explotación agraria” está definida de forma pareja en el art. 2.2 de la Ley 19/1995 y en el art. 5.1.a) de la Ley 6/2015. Según estos preceptos y a los efectos de la investigación, hemos categorizado a la “explotación agraria” como *“toda porción de territorio dedicado al ejercicio de la actividad agraria como unidad económica con independencia de su titularidad, objeto específico y régimen jurídico. En otras palabras, una explotación agraria es el conjunto de tierras, cultivos y/o ganado que se encuentra bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza unos mismos medios de producción (maquinarias, tierras, edificios, abonos, mano de obra, etc.). (...) la explotación agraria se encuentra localizada en el municipio donde se ubiquen la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde se encuentren las instalaciones ganaderas”* (Chano, 2022a: 124-125).

A los efectos de la investigación y de conformidad con los arts. 2.4 de la Ley 19/1995 y 5.1.b) de la Ley 6/2015, entenderemos por *“titular de la explotación agraria a la persona física o jurídica que conste registrada como*

¹⁴ BOE núm. 240 de 5 de octubre de 2011. Una descripción del marco teórico y régimen jurídico aplicable a la titularidad compartida puede leerse en Chano (2021b: 91-100). Véase también: Blázquez (2011: 34-45); y, Cabello (2018: 253-279).

titular en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con independencia de la persona que dirija la explotación, tomando las decisiones de gestión y administración de ésta.” (Chano, 2022a: 125).

Por último, hemos considerado “agricultora” a “cualquier persona que ejerza actividad agraria, con independencia de que sea titular o no de una explotación agraria y que desempeñe el trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, a tiempo completo, parcial, por temporadas o de forma complementaria. En este sentido, actividad agraria es todo proceso de transformación de la tierra para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.” (Chano, 2022a: 125). A esta definición genérica de persona agricultora se le aplican los tipos de ejercicio de la agricultura “a título profesional”¹⁵, “a título principal”¹⁶ y “a título parcial”¹⁷ establecidos en la Ley 19/1995; así como también las clasificaciones de “agricultor y agricultora joven”¹⁸ y “pequeño agricultor o pequeña agricultora”¹⁹ (Chano, 2021a: 83-87).

1.3.3. El deporte

En lo que respecta al deporte, en la investigación hemos partido de la definición establecida en el art. 2.1.a) de la *Carta Europa del Deporte*, aprobada en Rodas los días 14 y 15 de mayo de 1992 por el Consejo de Ministros responsables del Deporte en el seno del Consejo de Europa, reunidos en su 7ª Conferencia, el cual establece: “Se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada

¹⁵ Art. 1.5 Ley 19/1995: “Agricultor profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total”.

¹⁶ Art. 1.6 Ley 19/1995: “Agricultor a título principal, el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total”.

¹⁷ Art. 1.9 Ley 19/1995: “Agricultor a tiempo parcial, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo”.

¹⁸ Art. 1.7 Ley 19/1995: “Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria”.

¹⁹ Art. 1.8 Ley 19/1995: “Pequeño agricultor, el agricultor a título principal cuya explotación agraria no supere 12 unidades de dimensión europea (UDEs) y cuya renta total sea igual o inferior al 75 por 100 de la renta de referencia”. En el apartado 10 del art. 1 del mismo texto legal se especifica que la unidad de trabajo agrario es “el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria”.

*o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.”*²⁰ Esta definición se ha complementado con el marco normativo estatal de la Ley 10/1995, de 15 de octubre, del Deporte²¹ y con la legislación autonómica extremeña, es decir con la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura²².

El deporte tiene una dimensión de interacción social y cultural que lo conecta con otros ámbitos de la vida y del desarrollo psicosocial de la persona, por lo que tiene un gran poder de transformación social, siendo un agente de igualdad muy potente en la vida de las mujeres (Chano, 2021b). La Ley 10/1995 recoge en su Exposición de Motivos una triple manifestación de la práctica deportiva que avala este potencial de transformación social que tiene el deporte. En concreto, la Exposición de Motivos señala: *“El fenómeno deportivo, actividad libre y voluntaria, presenta estos aspectos claramente diferenciados: 1) La práctica deportiva del ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines educativos y sanitarios. 2) La actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas. 3) El espectáculo deportivo, fenómeno de masas, cada vez más profesionalizado y mercantilizado.”* Siguiendo esta triple manifestación del deporte, recogida también por la literatura especialista en derecho deportivo (Hotangas et al., 2008), en la investigación hemos partido de esta triple clasificación del deporte (Chano, 2021b):

- 1) “Deporte para todas las personas”, conectando con el derecho que tiene toda persona a la práctica del deporte (art. 1 de la *Carta Europea del Deporte para todos* (1976) y art. 43.3 de la Constitución española²³). Se trata de toda la actividad física, ociosa o competitiva, que tenga por fin la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.
- 2) “Deporte federado o asociado”, entendiendo por tal aquel que se organiza para fines competitivos, tiene reglas específicas para su

²⁰ El marco teórico y conceptual completo del derecho al deporte puede consultarse en Chano (2021b: 229-242).

²¹ BOE núm. 249 de 17 de julio de 1990 (última actualización en BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

²² BOE núm. 128 de 30 de mayo de 1995 y DOE núm. 50 de 29 de abril de 1995 (última actualización en BOE núm. 85 de 9 de abril de 2019).

²³ BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.

práctica y toda una jerarquía piramidal en su organigrama: clubs deportivos, que se unen formando asociaciones, las cuales a su vez componen las federaciones.

- 3) “Deporte profesional”, entendiendo que desempeñan esta manifestación del deporte quienes reciben una remuneración por practicarlo. En esta modalidad también hay reglas específicas de funcionamiento; no obstante, *“su objetivo último no es la competición, sino el espectáculo y la mercantilización del evento deportivo. Junto a los y las deportistas hay otros muchos operadores económicos que se nutren del negocio (empresas, marcas comerciales, turismo, clubes deportivos, etc.)”* (Chano, 2021b: 232). El deporte federado y el profesional coinciden en un sentido amplio, pues quienes son deportistas profesionales suelen pertenecer a alguna federación o asociación para competir.

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: UNA INVESTIGACIÓN SOCIO-JURÍDICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE TERRITORIAL

El derecho es un fenómeno complejo y susceptible de ser estudiado desde diversas perspectivas. Larenz lo definió como *“un conjunto de reglas conforme a las cuales”* las personas *“ordenan entre sí su conducta y con las cuales se pueden medir”* (Larenz, 1980: 177). El filósofo alemán define al derecho ante todo como una ciencia normativa, que tiene unos parámetros de actuación en sociedad y que a través de su propio lenguaje determina la obligatoriedad y coerción de las normas. Pero esta ciencia normativa que es el derecho sirve para ordenar la vida en sociedad y para resolver los conflictos intersubjetivos por medio de la actuación de los órganos jurisdiccionales. Y además es fruto de un concreto momento histórico, pues se crea y se desarrolla como un producto diacrónico. Esta visión del derecho lo caracteriza como posible objeto de estudio de tres ciencias: la Sociología del Derecho o Sociología jurídica, la Historia del Derecho, y la Jurisprudencia, a las que se podrían añadir la Filosofía del Derecho y la Teoría General del Derecho. Todas estas ciencias lo estudian desde diferentes perspectivas, pero se interrelacionan entre sí, ofreciendo una visión de conjunto bastante compleja del fenómeno del derecho.

En términos más actuales, Criado señala que *“el Derecho forma parte de las ciencias sociales que estudian los hechos, procesos y grupos en los que participan el hombre y la mujer en la sociedad, y como disciplina científica debe delimitar su objeto de estudio dentro de ese ámbito. El objeto de*

estudio del derecho es complejo porque se manifiesta de maneras diferentes” (Criado, 2021: 27). En esta línea, y siguiendo el esbozo que el mismo autor hace de la “Teoría trialista” o “Teoría tridimensional del Derecho”, existen tres manifestaciones del fenómeno jurídico: la normativa, la axiológica y la fáctica (Reale, 1968). La dimensión normativa concibe al derecho como un *“conjunto de preceptos obligatorios, coactivos, heterónomos y jurídicamente válidos para la regulación de comportamientos y para la resolución de conflictos”*. La dimensión axiológica entiende al derecho como *“un sistema de valores que subyace a las normas jurídicas”* y persigue un ideal de justicia *“que debería realizarse a través de las normas concretas y desde el que es posible una valoración crítica de las normas y su impacto social”*. La dimensión fáctica, por último, concibe al Derecho como una *“experiencia encuadrable en las condiciones, problemas y demandas de una sociedad concreta en un tiempo determinado”* (Criado, 2021: 28).

En definitiva, el derecho es un proceso complejo que puede estudiarse a partir de las normas, de los valores o de los hechos. En nuestra investigación nos hemos aproximado a las tres manifestaciones del derecho, pero nos hemos centrado en analizar la realidad social (dimensión fáctica) y en contraponerla a la formalidad jurídica (dimensión normativa), criticando la eficacia del derecho como agente de transformación social para lograr la igualdad. De esta forma, nos hemos aproximado a la sociología jurídica para analizar la realidad social de las mujeres en el medio rural y como se relaciona esa realidad social con determinadas normas jurídicas e instituciones (Criado, 2021: 46-48).

En otras palabras, hemos realizado una investigación socio-jurídica que interrelaciona el principio de igualdad y no discriminación (y su desarrollo normativo en los ámbitos materiales del deporte y de la actividad agraria) con la realidad social, midiendo la eficacia y la efectividad de las normas que desarrollan la igualdad en los entornos rurales. De modo tal que hemos podido construir un marco jurídico problemático que tensiona la realidad y el derecho y ofrecer alternativas viables y realistas para la resolución de esta tensión norma-realidad.

Este cometido se ha realizado desde una perspectiva de género y a partir de un enfoque territorial.

La perspectiva de género es la herramienta metodológica de nuestra investigación jurídica. Nos ha servido como categoría de análisis y como

criterio epistemológico²⁴. Como categoría de análisis porque hemos trabajado con datos desagregados por sexos, haciéndonos preguntas sobre las desigualdades que arrojaban esos datos, intentando comprender la realidad social de por qué se producían y proponiendo en la medida de nuestras posibilidades mejoras tendentes a paliar estas. Como criterio epistemológico, porque nuestra hipótesis ha partido: primero, de un fundamento teórico previo de desigualdad y de relaciones de poder y subordinación entre hombres y mujeres (Burbano y Barrero, 2020); y, segundo, de una concepción no neutral, sino heteropatriarcal del sujeto de derecho y del derecho como sistema (Igareda y Cruells, 2014).

El enfoque territorial o *spatial turn*, consiste en analizar los problemas que se planteen a partir de la realidad social vinculada al territorio²⁵. La aplicación del enfoque territorial exige tener en cuenta la idiosincrasia de la zona y las particularidades del medio como variables analíticas de la investigación. Entre ellas, la demografía, orografía, hidrografía, cultura, folclore, tradición, historia, acceso a bienes y servicios, aislamiento geográfico, redes de comunicación, vertebración, nivel de renta, condiciones socioeconómicas, inmigración... No se puede analizar la situación de desigualdad de hombres y mujeres en las zonas rurales y los municipios extremeños, si no se tiene en cuenta la ruralidad, las condiciones concretas del territorio y el relato de las personas que lo habitan. Tanto la ruralidad como las condiciones concretas del territorio han sido nuestro punto de partida y la variable de análisis que junto al género ha vertebrado toda la investigación.

Además, una parte importante de las evidencias que sustentan la investigación cuya metodología se comparte en este artículo son las opiniones y juicios de las mujeres que viven en el medio rural extremeño. Sus testimonios han sido recabados a partir de la encuesta general del Proyecto y a través de los foros de discusión y las entrevistas. Por tanto, el método seguido en esta investigación socio-jurídica, que incorpora el enfoque territorial y utiliza el género como categoría de análisis y criterio epistemológico, ha sido el método empírico de recogida de datos cuantitativos y cualitativos.

²⁴ Para profundizar sobre las posibilidades metodológicas del género como categoría de análisis y como criterio epistemológico véase Chano (2022b: 67-75) y a las autoras allí citadas.

²⁵ Un ejemplo de aplicación de este enfoque territorial a los problemas jurídicos, en concreto en relación con el derecho de acceso a la justicia puede encontrarse en Criado (2019).

La dinámica de la investigación en ambos ejes temáticos ha sido la siguiente²⁶: Primero, construcción del marco teórico a partir del régimen jurídico aplicable. Segundo, realización del estudio de campo. La investigación de campo se ha estructurado en tres fases:

- 1) Recogida de datos generales desagregados por sexo a través de las estadísticas y de los registros que obran en los organismos oficiales. En el caso de la actividad agraria esos organismos han sido: la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, principalmente; pero también, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España; el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA); la Tesorería General de la Seguridad Social; el Instituto de Estadística de Extremadura; y, el Instituto Nacional de Estadística. En el caso del eje temático del deporte, se han facilitado datos estadísticos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura; por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura; por el Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España; así como también por el Instituto de Estadística de Extremadura; y, por el Instituto Nacional de Estadística.
- 2) Recogida de datos cuantitativos específicos del entorno rural extremeño a partir de encuestas sobre el territorio. Las encuestas se han realizado de forma física y virtual a mujeres mayores de 16 años del entorno rural extremeño. Se trataba de un cuestionario general donde había preguntas específicas de los distintos ejes temáticos, entre ellos la actividad agraria y el deporte. En total se realizaron 2.837 cuestionarios, con un error muestral de un 1,83%.
- 3) Grupos de discusión y entrevistas entre las mujeres del ámbito rural extremeño sobre el tema de la actividad agraria; y entrevistas en el caso de mujeres que habían practicado el deporte competitivo y federado o que habían guardado relación con él.

²⁶ El Informe final del Proyecto, con el desarrollo específico de la metodología y la posibilidad de consultar el modelo de cuestionario, la base social y demográfica de la investigación, así como todos los resultados de la investigación, está publicado en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

- 4) Cruce de datos cuantitativos y cualitativos, discusión de los resultados y elaboración del informe diagnóstico y de las propuestas.

3. UN BREVE APUNTE SOBRE LAS INCIDENCIAS METODOLÓGICAS EN LA INVESTIGACIÓN

Entre las principales incidencias que se han detectado en el desarrollo de la investigación se encuentra, en primer lugar, la dificultad en el acceso a determinados datos segregados por sexo en los registros oficiales de las administraciones públicas, bien por la inexistencia de estos, o bien por no encontrarse digitalizados. La aplicación del género como categoría de análisis exige que los datos estadísticos estén separados por sexo. Así se prevé en el art. 20 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres²⁷, donde se establece que con “[...] *el objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán: a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.*”

En segundo lugar, la dificultad de acceder a las mujeres de determinado perfil para la recogida de datos cuantitativos y cualitativos. Particularmente compleja fue la recopilación de la muestra de la encuesta general, debido al confinamiento y a las limitaciones de la movilidad durante la emergencia sanitaria de la Covid-19.

Asimismo, la conformación de los grupos de discusión y la captación de la muestra cualitativa tampoco ha resultado sencilla. En el caso de la actividad agraria, todas las mujeres de pueblos extremeños que han participado en las entrevistas y grupos de discusión han tenido relación directa con el trabajo en el campo por diversos motivos y circunstancias: ser titulares de una explotación a título individual o en régimen de titularidad compartida, de una comunidad de bienes, sociedad anónima, limitada o cooperativa; ser representante de una cooperativa a nivel municipal o regional, sindicalistas del colectivo; hijas, madres, hermanas o esposas del titular de una explotación o de un agricultor²⁸. Sin embargo, la mayoría de

²⁷ BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007 (última actualización en BOE núm. 215 de 7 de septiembre de 2022).

²⁸ La muestra de la investigación y los datos sociodemográficos de las entrevistadas en el eje temático de la actividad agraria pueden consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 31-32, 34).

ellas presentan un perfil activo y combativo contra la desigualdad, con conocimiento de sus derechos, pero con limitaciones impuestas por la tradición de la familia y la aceptación de realidades sociales desiguales, como por ejemplo puede ser la división del trabajo²⁹. En este sentido, creemos que existe un sesgo en la muestra cualitativa que hemos sido incapaces de resolver al no poder captar ningún perfil de mujer trabajadora del campo absolutamente ajena al movimiento sindicalista.

Por otro lado, en lo que respecta al eje temático del deporte, la recogida de datos cualitativa se ha realizado a partir de tan sólo 4 entrevistas individuales a 4 mujeres (deportistas profesionales, de alto rendimiento y trabajadoras del entorno deportivo)³⁰. Esta fase cualitativa ha resultado compleja debido a las reticencias de las mujeres deportistas invitadas a participar con su testimonio. La mayoría ha rechazado la invitación de reunirse con el equipo de investigación del Proyecto. Se desconocen las razones de estas reticencias, que se han producido de forma generalizada y sostenida durante el período de ejecución de esta fase final del Proyecto. Debido a esta circunstancia, el informe diagnóstico y las propuestas de mejoras se han realizado a partir de las fuentes estadísticas de los organismos oficiales y de las propias asociaciones y federaciones deportivas que han colaborado con la investigación, siendo muy conscientes de las carencias de los resultados del estudio en este eje temático, al no contar con una muestra lo suficientemente representativa³¹.

Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

²⁹ Los resultados de la investigación del eje temático de la actividad agraria pueden consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 122-136). Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

³⁰ La muestra de la investigación y los datos sociodemográficos de las entrevistadas en el eje temático del deporte puede consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 38). Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

³¹ Los resultados de la investigación del eje temático del deporte pueden consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 137-148). Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

4. DISCUSIÓN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS³²

4.1. *En el eje temático de la actividad agraria*

El 74% de la extensión geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura son explotaciones agrarias³³ que ocupan aproximadamente al 15% de la población activa de la Comunidad en zonas rurales³⁴. El número de afiliaciones al régimen agrario en Extremadura en marzo de 2022 es de 52.279, siendo 31.236 varones y 21.043 mujeres. En términos porcentuales: 60 % de hombres frente al 40% de mujeres. A pesar de que el número de personas trabajadoras por cuenta ajena en la actividad agraria ha disminuido en los últimos tres años, el porcentaje ha permanecido constante en la horquilla del 60% de hombres-40% de mujeres, lo que a primera vista (y sin cruzar con otros datos) no parece excesivamente desigual. En lo que respecta al trabajo por cuenta propia, a finales de marzo de 2022 las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en la modalidad de Sistema Español de Trabajadores Agrarios, fueron de 10.839. Si separamos la cifra por sexo: 8.328 varones y 2.511 mujeres. En términos porcentuales: 77% de hombres frente al 23% de mujeres, datos que sí reflejan una brecha de desigualdad en las posiciones preferentes de toma de decisiones y de dirección y gestión de las explotaciones³⁵.

En lo que respecta a la titularidad de la tierra³⁶, de las 64.447 explotaciones agrarias registradas en marzo de 2022 en el Registro de Explotaciones Agrarias, 40.684 están a nombre de hombres, 19.381 a nombre de mujeres, 90 en régimen de titularidad compartida y 4.292 son otro tipo de entidades o explotaciones en las cuales no se ha declarado el sexo de la persona titular. Si traducimos el dato a porcentajes: el 93% son titularidades de persona física, entre las cuales, el 68% son titularidades masculinas y el 32% titularidades femeninas. Del total de las 64.447 titularidades, 8.765 de ellas están destinadas al autoconsumo, siendo 6.240 de hombres y perteneciendo 2.162 a mujeres, diferencia que refleja en el

³² En este epígrafe se realiza un resumen de los principales resultados reflejados en el Informe final del Proyecto con el fin de ilustrar la experiencia metodológica. Para una presentación detallada de los resultados, consúltese el citado informe (AA.VV., 2022: 122-148) y para un análisis más profundo de estos: Chano, 2021 a y b; y Chano, 2022a.

³³ Fuente: Datos extraídos de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España (2021). *Anuario de Estadística de 2020, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*.

³⁴ Fuente: Datos extraídos del Instituto de Estadística de Extremadura.

³⁵ Fuente: Datos extraídos de la Base de Datos Estadística de la Tesorería General de la Seguridad Social.

³⁶ Fuente: Datos del Registro de Explotaciones. Junta de Extremadura. Todos los datos relativos al cómputo, estructura, organización y titularidad de las explotaciones agrarias aportados en este trabajo proceden de esta fuente, salvo que se indique lo contrario.

ámbito del autoconsumo la distancia de base existente entre las titularidades. En términos porcentuales, el 71% de titularidad masculina de autoconsumo frente al 25% de titularidad femenina; en el 4 % restante de esta modalidad de explotaciones no se ha declarado el sexo de la persona titular.

En cuanto al ejercicio de la actividad con carácter profesional, 3.805 de las 64.447 titularidades están lideradas por una agricultor o agricultora profesional, de las cuales 2.983 por agricultores hombres; 813 por agricultoras mujeres y en 9 casos por titularidades compartidas. Es decir que la agricultura “profesional” se ejerce por el 78% de hombres; el 21% de mujeres; y, en un 1 % de los casos por la comunidad de bienes constituida por una titularidad compartida.

En el ámbito de la titularidad de la tierra y del ejercicio profesional de la agricultura es donde la diferencia entre hombres y mujeres es mayor. La dedicación masculina con carácter profesional prácticamente triplica a la femenina; lo mismo sucede con la titularidad de la tierra, donde la diferencia también presenta la proporción de 1 mujer por cada 3 hombres titulares. Además, los titulares varones son mayoritariamente dueños de latifundios, dedicados a la ganadería y a la agricultura de azada, que, por otra parte, son las tierras más beneficiadas por las subvenciones.

En lo que respecta a esta cuestión de las ayudas y subvenciones económicas, conforme se desprende de los últimos datos publicados por el FEGA y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España en el Informe “Ayudas Directas y Desarrollo Rural durante el año 2019”, 14.328 mujeres recibieron ayudas frente a 29.675 hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la distribución de ayudas de Desarrollo Rural fueron 4.355 las mujeres perceptoras y 11.952 los hombres beneficiados. En porcentajes de ayudas directas las percepciones recayeron en 32,56% de mujeres frente a 67,44% de hombres; en lo que respecta a la distribución de ayuda al Desarrollo Rural las cifras son: 26,70% de perceptoras mujeres y 73,30% de perceptores varones³⁷.

Puede observarse que, a pesar de las medidas legislativas y políticas públicas tendentes a promocionar la igualdad real y a visibilizar el trabajo de las mujeres en el campo, tanto a nivel europeo, como nacional y autonómico (Chano 2021a), el sesgo en el disfrute de las ayudas y en la titularidad de la

³⁷ Fuente: Datos extraídos de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España (2021). *Anuario de Estadística de 2020, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*.

tierra es evidente y refleja una desigualdad estructural de difícil solución. Ni las convocatorias de las ayudas económicas de la Política Agraria Común (PAC) que establecen factores de corrección para la percepción de este tipo de ayudas para las mujeres, ni la figura de la titularidad compartida creada por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, han tenido una repercusión que evidencie una mejor situación de igualdad para las mujeres o una mayor incentivación en la formalización del trabajo de estas³⁸.

Los resultados de la investigación arrojan ciertas contradicciones entre lo que recogen las fuentes estadísticas oficiales y la realidad social que se desprende del estudio de campo en el ámbito del trabajo agrario. Estas contradicciones se deben preponderantemente al hecho de que las estadísticas oficiales no muestran las diferencias en la división del trabajo y a que no recogen el número real de mujeres que se dedican a la agricultura y a la ganadería. Como se ha constatado en las entrevistas y grupos de discusión, muchas de las mujeres que aparecen registradas como agricultoras no desempeñan verdaderamente labores en la explotación de la tierra y del ganado, sin embargo, aparecen registradas a los efectos de cotizar en la explotación familiar o de la pareja, o asumen este rol formal porque el marido (o pareja en análoga relación de afectividad) presenta alguna incompatibilidad para ejercer la actividad agraria. En otras ocasiones sucede todo lo contrario, colaboran y trabajan en la explotación familiar sin estar dadas de alta, sin tener capacidad de decisión o sin identificar que sus tareas de ayuda son también actividad agraria. Se reproducen sistemáticamente algunas picarescas para evadir o aligerar algunos impuestos, o como ellas mismas declaran para que pueda “sobrevivir la familia”, sobre todo, en el caso de pequeñas explotaciones familiares, donde es frecuente que esté dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social solo uno de los cónyuges; o, donde figura la mujer como titular de la explotación porque el marido tiene la condición de “agricultor a tiempo parcial” o desempeña la actividad agraria con carácter secundario respecto a otra actividad principal. También en el caso de que la mujer pueda ser potencial beneficiaria de una ayuda económica por su condición de ser mujer y/o mujer joven. Todas las mujeres entrevistadas coinciden en que sobre el

³⁸ Cfr. el histórico del Anuario de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España. Consultado el 30/09/2022. <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/publicaciones/anuario-de-estadistica/default.aspx>

terreno hay una división del trabajo entre lo que se consideran las “labores más delicadas” (recolección de frutos pequeños y selección de estos, acción de encendido de riego, conducción, tareas administrativas, interlocución con las asesorías, etc.) y, lo que podrían ser las que requieren mayor fortaleza física (carga, abastecimiento de alimentos y pastoreo del ganado, labores de azada, etc.).

Del total de mujeres encuestadas en el medio rural extremeño, sólo el 10% afirma trabajar en el campo. El dato presenta algunas diferencias según el índice de ruralidad del municipio: 25% en los municipios de hasta 500 habitantes; 15% en los municipios de entre 501 y 800 habitantes; un 11 % en los municipios entre 801 y 5.000 habitantes; y, algo más de un 4% en los municipios de 5.001 a 20.000 habitantes. El tramo de edad donde mayor dedicación a la actividad agraria se produce es entre los 20 y los 70 años, lo cual no es relevante, dado que este período coincide con el rango etario en el que la población es activa laboralmente. El 34,50% que declara trabajar en el campo lo hace confirmando que realiza “tareas de ayuda”, es decir, que no están en una situación laboral activa en el campo. No desempeñan un trabajo formal, visibilizado y protegido por el régimen jurídico laboral. Aproximadamente el 30,6% admite trabajar en el campo por cuenta ajena; el 26% ser titular de la explotación; el 4,6% ser cotitular y el 4,3% estar en otra situación. Además, todas las encuestadas salvo una, admiten de una u otra forma que, en la toma de decisiones o dirección de la explotación, la última palabra la tiene el varón cabeza de familia, si hablamos de una explotación familiar; lo que no obsta a que la mayoría de ellas se sientan escuchadas y declaren que su opinión es tomada en cuenta. Tampoco afirman sentir discriminación en el desempeño de su tarea en cooperativas o sindicatos, aunque todas relatan algún episodio machista y los avances logrados en este tema.

Por último y respecto a las políticas públicas y a las medidas legislativas tendentes a la visibilización y reconocimiento del trabajo de las mujeres en el campo, las entrevistadas en el Proyecto consideran que estas “leyes” no logran el objetivo que persiguen porque no están bien enfocadas sobre la realidad de los pueblos y las necesidades reales de las mujeres. Se constata, además, cierta falta de información y confusión sobre los efectos y requisitos de algunas acciones positivas como la titularidad compartida, o la condición de prioritaria de la titularidad femenina en la concesión de las ayudas económicas de la PAC (arts. 3 a 7 Ley 19/1995 y art. 12 y Disposición Adicional Primera de la Ley 35/2011).

4.2. En el eje temático del deporte

El estudio de campo de la investigación evidenció que aproximadamente el 48,80% de las mujeres extremeñas mayores de 16 años practican deporte de manera regular. La cifra coincide con lo que refleja la Encuesta de hábitos deportivos en España de 2020 a nivel estatal, que recoge que el 50,20% de las mujeres mayores de 15 años realizan alguna actividad semanal frente al 50,60% de los hombres. Si se compara el resultado con la Encuesta de hábitos deportivos de 2015 elaborada por la Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España (que a diferencia de la de 2020 sí clasificaba los datos por Comunidades Autónomas) se concluye que la práctica del deporte femenino como actividad libre se ha incrementado en 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2020, tendencia que se observa también si observamos la de 2010. En 2015: 38,90% de mujeres y 43,30% de hombres; y en 2010: 22,60% de mujeres y 35% de hombres³⁹. La lectura de los datos es que la práctica del deporte como actividad ociosa y libre y entendida en un sentido amplio al margen de la competición, no arroja una diferencia notable entre hombres y mujeres, sino que se practica en condiciones de igualdad y cada vez de una forma más habitual por parte de las mujeres. En los datos que arroja la encuesta de nuestro estudio no se aprecian diferencias significativas en los municipios en base al tramo de ruralidad; tampoco en base a la edad (37,10% entre los 16 y los 19 años; 44,10% entre los 20 y los 39; 49,3% entre los 40 y los 59 años; 48,70% entre los 60 y 70 años), salvo en el tramo etario de más de 70 años, donde porcentaje desciende al 23,60%. La tasa de abandono es del 18,19%, siendo las razones principales: el horario (48,79%), la falta de instalaciones (10,97%), la normativa deportiva en el caso de practicarlo de forma organizada (3,47%) y "otros motivos" (32,90% de los casos). Al no tener una muestra representativa en los foros de discusión, en los cuales se preguntó por esos "otros motivos" que refleja la encuesta, no podemos afirmar que los cuidados familiares, la maternidad, los estudios o el trabajo puedan ser algunos de estos motivos.

Respecto al deporte federado, según los datos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura e Informe "Extremadura en cifras 2021" del Instituto de

³⁹ Fuente: Datos extraídos de la Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España en su *Encuesta de hábitos deportivos en España*, tanto del año 2010 como del año 2015 y del año 2020.

Estadística de Extremadura, en el año 2020 figuran inscritas 111.374 licencias deportivas. 93.431 licencias a nombre de varones y 17.943 a nombre de mujeres. En términos porcentuales: 83,89% de licencias masculinas, frente al 16,11% de licencias femeninas. La brecha es similar a la del año anterior. Según el Informe final del Proyecto los deportes más masculinizados son: la caza, la pesca, el fútbol, el baloncesto, el tiro olímpico, la aeronáutica, el ciclismo, los galgos, el rugby, el judo y el billar. Los deportes más feminizados: la gimnasia y el voleibol. Entre aquellos en los que la diferencia entre hombres y mujeres se ha reducido destaca el baloncesto, de 1.247 en 2019 a 1.373 en 2020; y el fútbol, de 1.538 en 2019 a 1.557 en 2020 (AA.VV., 2022: 143). Aun así, observamos que el deporte federado lo copan los hombres y no las mujeres y que la desigualdad es muy notable⁴⁰.

Esta desigualdad se observa no solo en el número de licencias deportivas, sino también en la posición de las mujeres en la estructura organizativa del deporte federado en Extremadura. Así las cosas, en las 53 federaciones existentes en Extremadura, sólo el 4% está presidida por mujeres; en las Juntas Directivas su participación es solo de un 23% y en los Comités, de un 24%, siempre por debajo de la media estatal. Sin embargo, en un 53% de los casos las mujeres desempeñan la función de secretarías o gerentes; en un 41% son árbitras y en un 44% entrenadoras (AA.VV., 143-144)⁴¹. Por último, en lo que respecta a los clubes deportivos, en el año 2020 se contabilizan 4.734 clubes deportivos en la región extremeña, de los cuales solo el 5,10% están liderados por mujeres (AA.VV., 2022: 144)⁴².

Finalmente, en relación con el deporte profesional cabe referir brevemente las problemáticas identificadas por las cuatro entrevistadas en este eje temático. Estas problemáticas, apuntadas en el informe final del Proyecto como reflexión de las desigualdades que se intuyen son: la falta de recursos económicos para poder dedicarse al deporte profesional, lo que obliga a compatibilizar (con las dificultades que ello conlleva) el trabajo con los entrenamientos; la “inexistencia de una carrera dual” con becas y soporte institucional y económico que permita compatibilizar el deporte

⁴⁰ Para ver el desglose del número de licencias por año, véase el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 141-143) y a mayor abundamiento: Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (2022). *Informe “Extremadura en cifras 2021” del Instituto de Estadística de Extremadura*.

⁴¹ Las medias estatales y por Comunidad Autónoma pueden consultarse en: Grupo Mujer&Federación. Red de Mujeres Gestoras y Profesionales del Deporte Español (2022). *Estudio preliminar sobre mujeres directivas y profesionales en el deporte federado español*. Madrid: Asociación del Deporte Español.

⁴² Fuente: Datos facilitados por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

profesional y los estudios; la inexistencia de figuras contractuales acordes a la práctica de algunos deportes; la falta de instalaciones deportivas para entrenar en el entorno rural sumada a los problemas de la red de comunicación y del transporte público en Extremadura; la prohibición por algunas federaciones de equipos mixtos en algunos deportes a partir de los 14 años, lo que obliga a las niñas a abandonar el deporte profesional a esta edad cuando no existe equipo femenino en su municipio o alrededores; y, los estereotipos de género en la dimensión mercantilizada del espectáculo deportivo: publicidad, vestimenta, roles de equipos, etc. (AA.VV., 2022: 144-146).

5. CONCLUSIONES

A pesar de los inconvenientes e incidencias metodológicas presentadas, los resultados de la investigación avalaron las hipótesis de partida sobre la desigualdad que sufren las mujeres en el medio rural. En lo que respecta al trabajo de las mujeres en el campo, la desigualdad y la discriminación está presente en todos los aspectos de la actividad agraria. Así, se evidencia en la titularidad de la tierra, en el trabajo realizado de forma efectiva sobre el territorio y en el liderazgo o la autonomía en la gestión, administración y toma de decisiones relativa a la explotación de la tierra y a la economía familiar. Esta desigualdad es también patente en la percepción de las subvenciones de las ayudas directas de la PAC y de las ayudas al Desarrollo Rural, ya que, a pesar de las medidas de acción positiva en este sentido, la propia organización y estructura de la tierra aboca a ello.

Se ha comprobado a partir de los resultados de la investigación cualitativa que gran parte del trabajo que se realiza por las mujeres es informal; y que, el formal, no siempre es real ni sirve para situar a las mujeres en una situación de igualdad respecto a los hombres. Existe una absoluta falta de sintonía entre lo que muestran los datos estadísticos oficiales y la situación real que viven las mujeres que explotan la tierra en Extremadura. Las medidas de acción positiva que pretenden visibilizar y reconocer el trabajo de las mujeres en el campo, no han funcionado como se esperaba ni han cumplido su propósito.

En cuanto al deporte, se ha evidenciado que la desigualdad estructural que apuntábamos al inicio se agudiza por la perpetuación de los estereotipos de género en el deporte federado y profesional; y, por la ausencia de una regulación del deporte que tenga en cuenta las barreras específicas que sufren las mujeres en el acceso a su práctica profesional por el mero hecho de ser mujeres y de provenir del entorno rural. Las mujeres además sufren problemas específicos por su condición que le relegan al deporte aficionado

o que las abocan a su abandono, como que no existan equipos mixtos para entrenar o que los deportes más feminizados no suelen contar con patrocinadores.

En definitiva, la regulación en igualdad de género en la actividad agraria y en el deporte es una cuestión compleja en términos de eficacia, que difícilmente se puede resolver con las políticas públicas e instrumentos legislativos actuales.

6. REFERENCIAS

- AA.VV. 2022. *Informe Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas*. Consultado el 30/09/2022. https://www.igualdadrural.es/informe_igualdad_rural.pdf
- Ayuntamiento de Don Benito. Consultado el 30/09/2022. <https://www.donbenito.es/wp-content/uploads/2022/01/PROYECTO-DE-FUSIÓN-DE-LOS-MUNICIPIOS-D.-BENITO-VILLANUEVA-DE-LA-SERENA-vdef-1.pdf>
- Blázquez Agudo, Eva María. 2011. La titularidad compartida: Un derecho de la mujer rural. *Revista de Derecho Español*, 28: 34-45.
- Burbano Arroyo, Andrea M. y Barrero Páez, Vera F. 2020. El método en los estudios de género. En Páramo Bernal, Pablo F. (Ed.), *La investigación en Ciencias Sociales. La historia del método y su filosofía*, 359-406. Bogotá: Lemoine Editores.
- Cabello Fernández, María Dolores. 2018. La titularidad compartida de las explotaciones agrarias como medida bidireccional. *Revista Deusto*, 66: 253-279.
- Chano Regaña, Lorena. 2021. Las mujeres y la actividad agraria en Extremadura: las titularidades compartidas. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*, 81-103. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Chano Regaña, Lorena. 2021. El derecho al deporte: perspectiva de género. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*, 219-246. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Chano Regaña, Lorena. 2022. Igualdad real y efectiva en la actividad agraria: propuestas de mejora a partir del caso extremeño. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: un estudio de caso*, 121-147. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Chano Regaña, Lorena. 2022. Aproximación metodológica al enfoque de género en la investigación jurídica de la jurisprudencia constitucional. En De Lamo, Irene (ed.) *Lo personal es jurídico. Apuntes para pensar el derecho desde la teoría feminista*. Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Criado de Diego, Marcos. 2019. *Territorio y acceso a la justicia en el posconflicto colombiano. Estudio sobre la conflictividad y los mecanismos de resolución de conflictos en las zonas rurales de Guapi*,

- Cauca. Bogotá: Servicio de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- Criado de Diego, Marcos. 2021. Investigación en el mundo del derecho para la práctica judicial. En Novoa Moreno, Mary Lucero., Estupiñán Achury, Liliana. y Barrios de la Cruz, Claudia (ed.) *Manual de Metodología de Investigación Jurídica para la práctica judicial en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"*, 23-59. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. DOI: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Manual%20Enero%202022.pdf>
- Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. 2022. *Informe "Extremadura en cifras 2021" del Instituto de Estadística de Extremadura*. Mérida: Junta de Extremadura.
- Dueñas Herrero, Laurentino J. y Serrano Argüello, Noemí. 2008. Informe: El trabajo de la mujer en el mundo agrario. Ayer y hoy de las leyes sociales. En Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España (ed.) *Estudios Jurídicos de Derecho Agrario*, 507-557. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.
- Epdata. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.epdata.es/evolucion-poblacion/4d9f26fa-ff32-4aad-bf83-7d03c79062ee/extremadura/300>
- García García, Yolanda. 2007. Consideraciones metodológicas en torno a lo rural: la complejidad de su definición. En Pérez Rubio, José A. (ed.) *Los intangibles en el desarrollo rural: Estrategias y orientaciones de los jóvenes y de la población ante los cambios en las zonas rurales de Extremadura*, 35-53. Badajoz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- Grupo Mujer&Federación. Red de Mujeres Gestoras y Profesionales del Deporte Español. 2022. *Estudio preliminar sobre mujeres directivas y profesionales en el deporte federado español*. Madrid: Asociación del Deporte Español.
- Guillet, Bernard. 1971. *Historia del deporte*. Barcelona: Oikos-tau.
- Hotangas Carrascosa, Julián, Mestre Sancho, Juan Antonio y Orts Delgado, Francisco. 2018. *Género y Deporte (El camino hacia la igualdad)*. Madrid: Editorial Reus S.A.
- Igareda González, Noelia y Cruells López, Marta. 2014. Críticas al derecho y el sujeto "mujeres" y propuestas desde la jurisprudencia feminista. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 30: 1-16. DOI: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/4107>
- Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). 2022. Consultado el 30/09/2022. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

- Larenz, Karl. 1980. *Metodología de la Ciencia del Derecho*. Barcelona: Ariel.
- Marchena Galán, Sara M. 2022. Experiencias de transporte a la demanda en zonas rurales de España y Portugal. Una propuesta para Extremadura. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: un estudio de caso*, 149-175. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Marcos Arévalo, Javier. 1998. La identidad extremeña. Reflexiones desde la antropología social. *Gaceta de Antropología*, 14 (4): 1-12. DOI: <http://hdl.handle.net/10481/7542>
- Reale, Miguel. 1968. *Teoría tridimensional del Derecho*. Madrid: Tecnos.
- Romo Berlana, Jorge Juan. 2016. La influencia del transporte en el desarrollo y la ordenación del territorio en Extremadura. Afección de las vías de gran capacidad a su entorno rural (Tesis Doctoral, Universidad de Extremadura). Dehesa. <http://hdl.handle.net/10662/3915>
- Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. 2021. *Encuesta de hábitos deportivos en España 2010*. Madrid: Gobierno de España.
- Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. 2021. *Encuesta de hábitos deportivos en España 2015*. Madrid: Gobierno de España.
- Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. 2021. *Encuesta de hábitos deportivos en España 2020*. Madrid: Gobierno de España.
- Soriano Moreno, Silvia. 2022. El análisis de la igualdad de género en las zonas rurales. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: un estudio de caso*, 25-45. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España. 2021. *Anuario de Estadística de 2020*. Madrid: Gobierno de España.